TALLER INTEGRAL DEL IVA **CON UNA PERSPECTIVA ELECTRÓNICA (CONCILIACIÓN** DE CFDI, CARTAS INVITACIÓN **DEL SAT, NUEVA PLATAFORMA DEL IVA Y CRITERIOS NORMATIVOS)** PARTE 3

COfice CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Por: L.C. Penélope Castro Valdez



### TEMA 1.

# La DIOT al día de hoy



#### Art. 5-D LIVA

- Por regla general, los contribuyentes deberán de calcular el IVA a su cargo de manera mensual, y lo enterarán mediante declaración que presentarán a más tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.
- Las personas físicas que realicen actividades empresariales y para efectos de la LISR opten por tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), en lugar de presentar mensualmente sus declaraciones de IVA, deberán calcular este impuesto en forma bimestral.
- Las personas físicas que únicamente obtengan ingresos por el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles, cuyo monto mensual no exceda de diez veces el valor de la UMA elevado al mes (aproximadamente \$33,000), podrán optar por efectuar los pagos en forma trimestral.
- Los contribuyentes del sector primario que opten por realizar pagos provisionales de ISR en forma semestral, también deberán de considerar como mismo periodo de pago para efectos del cálculo del IVA, el relativo al semestre



#### DOF el 26 de diciembre de 2013

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

• En términos generales, cuando las mercancías se depositen ante la aduana, en recintos fiscales o fiscalizados, el pago se deberá efectuar al presentar el pedimento, a más tardar dentro del mes siguiente a su depósito o dentro de los dos meses siguientes cuando se trate de aduanas de tráfico marítimo, de lo contrario se causarán recargos en los términos del CFF, a partir del día siguiente a aquel en el que venza el plazo antes señalado.



## Principio de confianza CFF

Artículo 6o.- Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las leyes fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran.

Dichas contribuciones se determinarán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su causación, pero les serán aplicables las normas sobre procedimiento que se expidan con posterioridad.

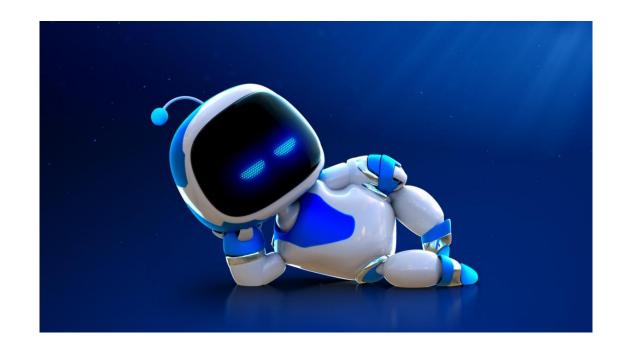
Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, salvo disposición expresa en contrario. Si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.





#### Regla 2.8.3.1

- I. El acceso a la declaración se realizará con la clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- II. Seleccionarán el periodo a declarar y el tipo de declaración.
- III. El programa automáticamente mostrará las obligaciones registradas en el RFC del contribuyente correspondientes al periodo seleccionado.
- IV. Para el llenado de la declaración se capturarán los datos habilitados por el programa citado, en el caso de las declaraciones prellenadas, solo se validará la información; en ambos casos el sistema realizará en forma automática los cálculos aritméticos.





#### Concepto de IVA Acreditable Art. 4 LIVA



Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el **impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente** y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.



El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes del impuesto al valor agregado y no podrá ser trasmitido por acto entre vivos, excepto tratándose de fusión



#### Art. 4 Impuesto acreditable

 Para los efectos del párrafo anterior, se entiende por impuesto acreditable el impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, en el mes de que se trate.





#### Servicios especializados

- Para que sea acreditable el impuesto al valor agregado deberán reunirse los siguientes requisitos:
- II. Que el impuesto al valor agregado haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes fiscales a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Adicionalmente a lo señalado en el párrafo anterior, cuando se trate de servicios especializados o de la ejecución de obras especializadas a que se refiere el artículo 15-D, tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, el contratante deberá verificar que el contratista cuente con el registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, deberá obtener del contratista copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado. A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que el contratante haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado. El contratante, en caso de que no recabe la documentación a que se refiere esta fracción en el plazo señalado, deberá presentar declaración complementaria en la cual disminuya los mentos que hubiera acreditado por dicho concento. los montos que hubiera acreditado por dicho concepto.



#### Art. 32 LIVA

- V (...) En este caso, las personas físicas que expidan el comprobante fiscal podrán considerarlo como constancia de retención del impuesto y efectuar el acreditamiento del mismo en los términos de las disposiciones fiscales. Lo previsto en este párrafo en ningún caso libera a las personas morales de efectuar, en tiempo y forma, la retención y entero del impuesto y la presentación de las declaraciones informativas correspondientes, en los términos de las disposiciones fiscales respecto de las personas a las que les hubieran efectuado dichas retenciones
- VIII. Proporcionar mensualmente a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria, la información correspondiente sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores, desglosando el valor de los actos o actividades por tasa a la cual trasladó o le fue trasladado el impuesto al valor agregado, incluyendo actividades por las que el contribuyente no está obligado al pago, dicha información se presentará, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.



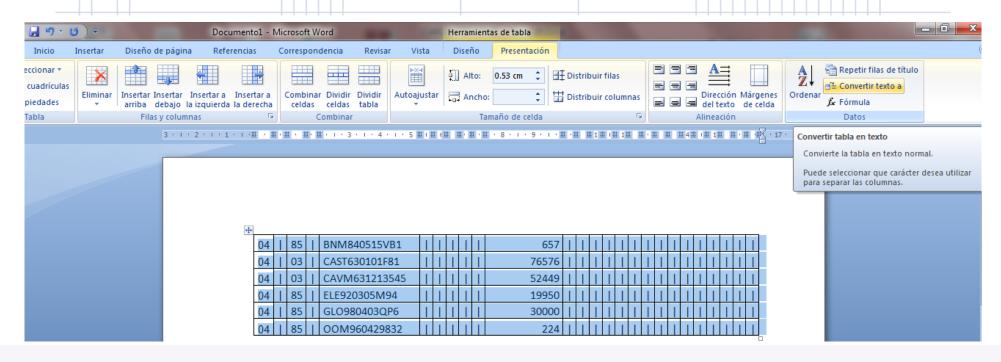
#### Regla 4.5.1

- (...) proporcionarán la información a que se refieren las citadas disposiciones, durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.
- La información a que se refiere la presente regla, se deberá presentar a través del Portal del SAT mediante la DIOT, contenida en el Anexo 1, rubro A, numeral 5.
- Los contribuyentes que hagan capturas de más de 40,000 registros, deberán presentar la información ante cualquier ADSC, en disco compacto (CD), o unidad de memoria extraíble (USB), los que serán devueltos al contribuyente después de realizar las validaciones respectivas.





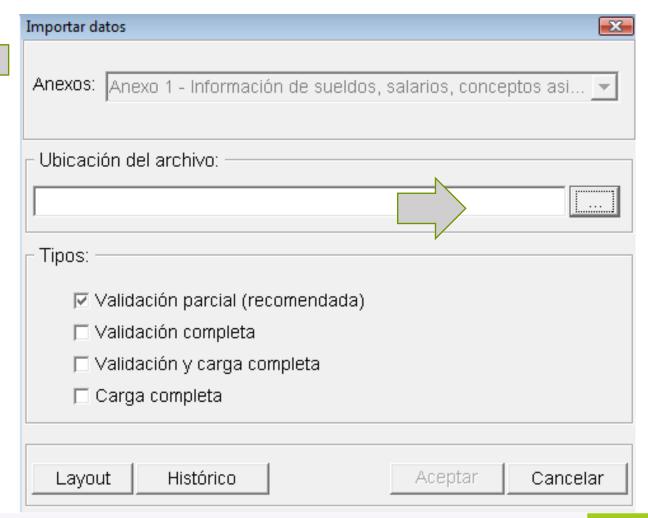
DIOT		PERIODO:	FEBRE	RO 2016	
85   RFC		SUBTOTAL	RET. IVA	IVA	
85 BNM840515VB1	11111	657		105	
03   CAST630101F81	11111	76576	8171	12252	
03 CAVM631213545	11111	52449	5596	8392	
85 ELE920305M94	11111	19950		3192	
85   GLO980403QP6	11111	30000		4800	
85 OOM960429832	11111	224		36	
85	11111	179857	13767	28777	



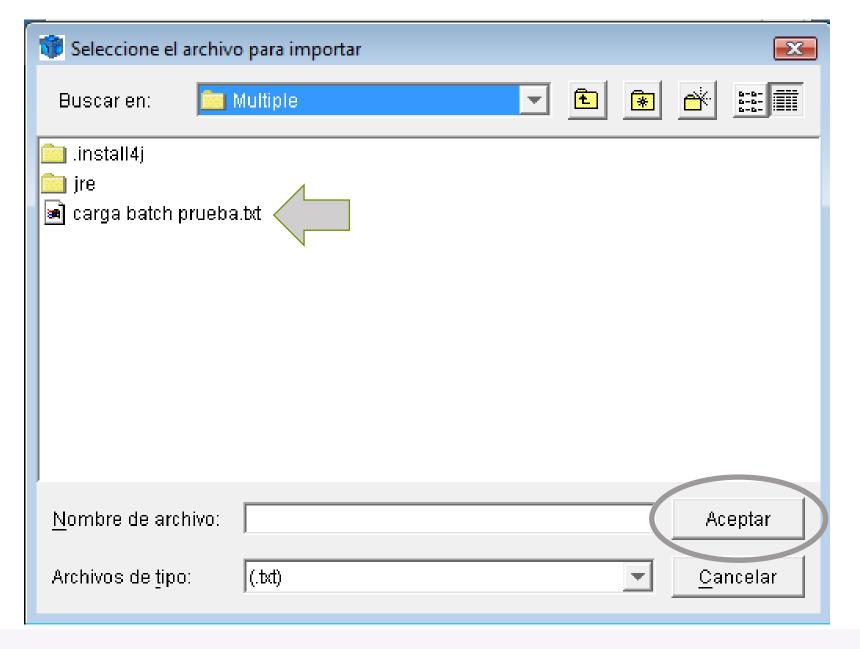




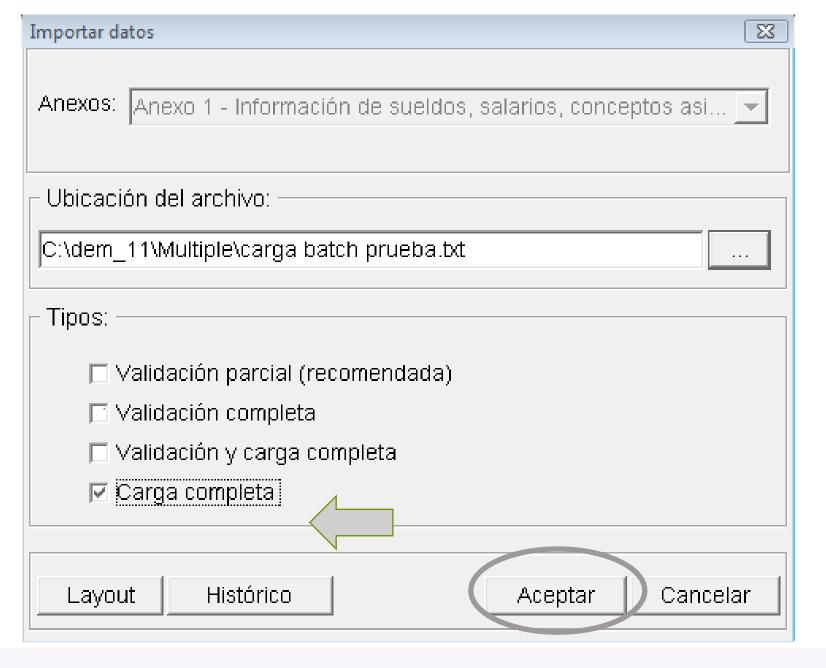




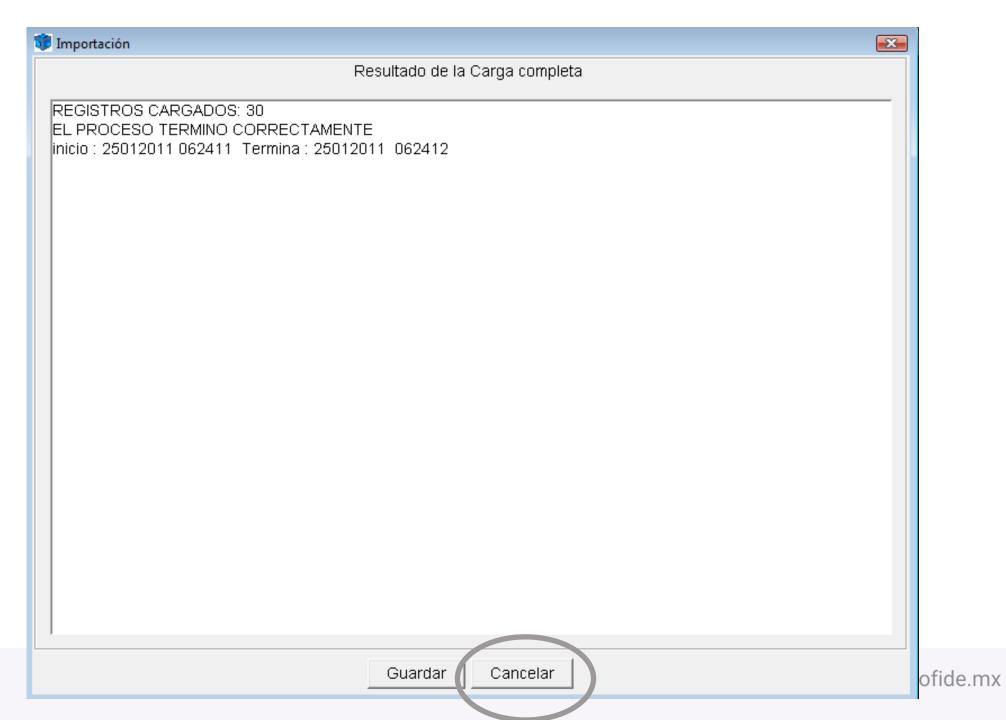




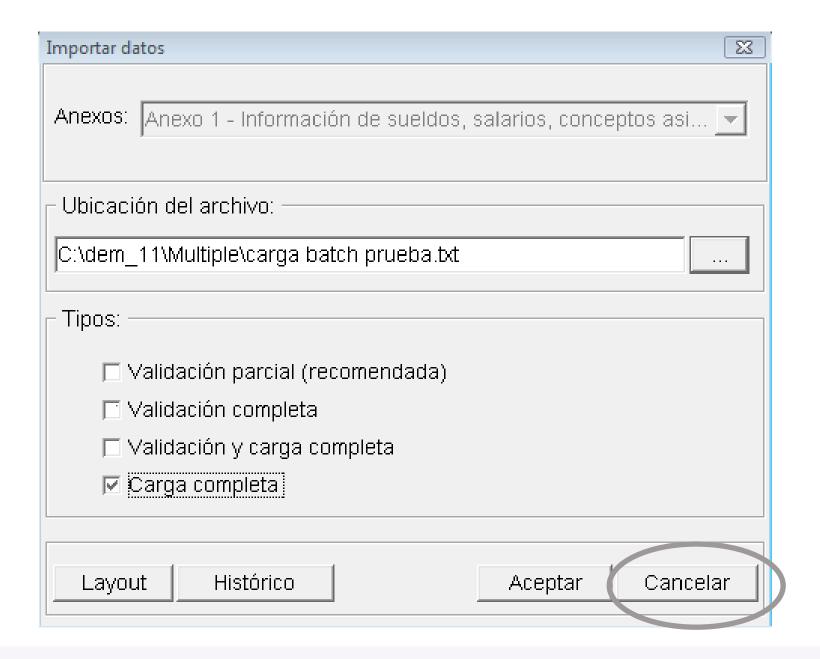














# DPIVA Lo mismo que la DIOT pero con costo





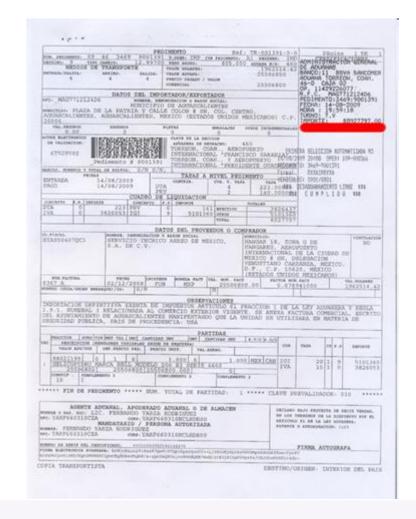


Tipo de tercero	Proveedor Extranjero	_
Tipo de operación	Otros	
RFC		
Número de ID Fiscal		
Nombre del Extranjero		
País de residencia		
Nacionalidad		
T-t-1 d-1		
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 15% ó 16% de IVA		0
Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 15% ó 16% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)		0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 10% u 11% de IVA		0
Total del IVA pagado no acreditable por la importación a la tasa del 10% u 11% (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)		0
Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios los que no se pagará el IVA (Exentos)	por	0
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	



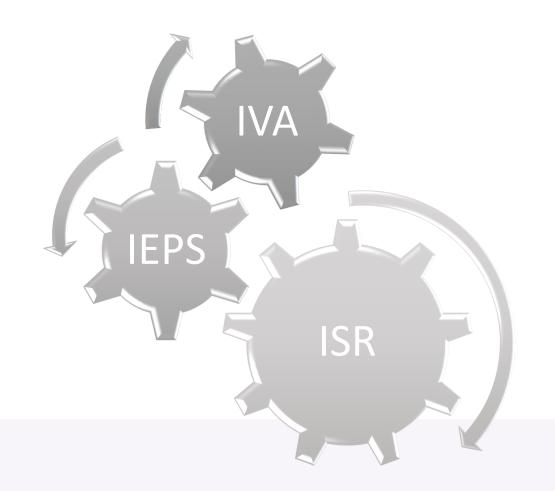
#### **Art. 15 RLIVA IMPORTACIONES**

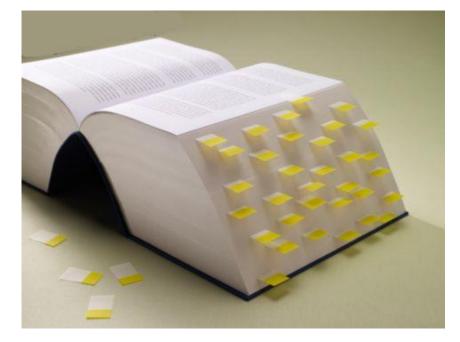
 Para los efectos de las disposiciones que establece la Ley en materia de acreditamiento, los contribuyentes podrán acreditar el impuesto efectivamente pagado en la aduana por la importación de bienes tangibles, aun cuando no se hubiera pagado el precio de los bienes importados.





#### Convergencia





MontoTotal			
type	PLZ:t_Importe		
use	required		

Atributo requerido para expresar el monto total del CFDI que soporte la transacción. (Incluye IVA en su caso)

Tel. 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx



 En el campo denominado "Monto del IVA pagado no acreditable incluyendo importación (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)" del formato electrónico A-29 "Declaración Informativa de Operaciones con Terceros" se deberán anotar las cantidades que fueron trasladadas al contribuyente, pero que no reúnen los requisitos para ser considerado IVA acreditable, por no ser estrictamente indispensables, o bien, por no reunir los requisitos para ser deducibles para el ISR, de conformidad con el artículo 5, fracción I de la Ley del IVA, el llenado de dicho campo no será obligatorio tratándose de personas físicas.



#### Consumo en restaurantes

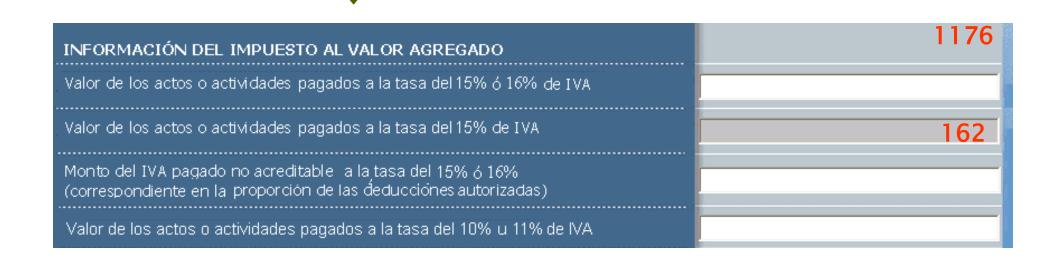


• El monto deducible por consumos en restaurantes es del 8.5%.

	Cor	mprobante	Dec	ducible			
Subtotal:	\$	1,176.50	\$	100.00	IVA NO AC	REDITABLE	
IVA:	\$	188.20	\$	16.00	\$ 162		
Total:	\$	1,364.70			(55) 4630 4646	www.cofide.mx	



#### Ejemplo de llenado en caso de tener Deducciones Parciales para efectos de ISR





#### Factor de acreditamiento

Concepto:	
Valor total de las actividades gravadas (incluida tasa 0%).	391,000
Entre:	
Valor total de las actividades.	595,000
Factor de acreditamiento	0.6571

Subtotal:	18,000
IVA	2,880
Factor Acreditamiento	0.6571
IVA Acreditable	1,892
IVA No Acreditable	988



Ejemplo de llenado en caso de tener operaciones combinadas con un factor de acreditamiento de 0.6571





Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	





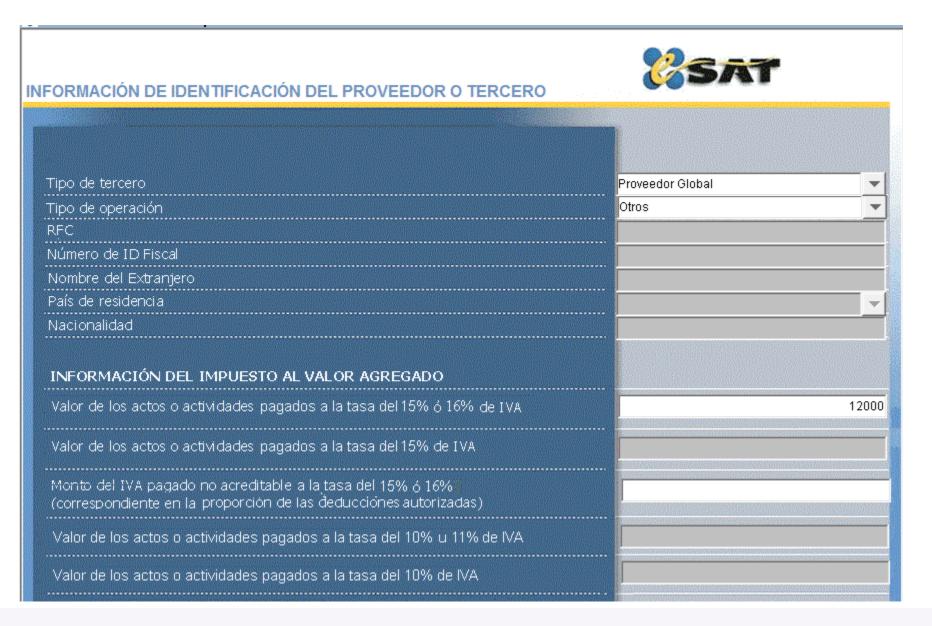




#### Regla 4.5.2 PROVEEDOR GLOBAL

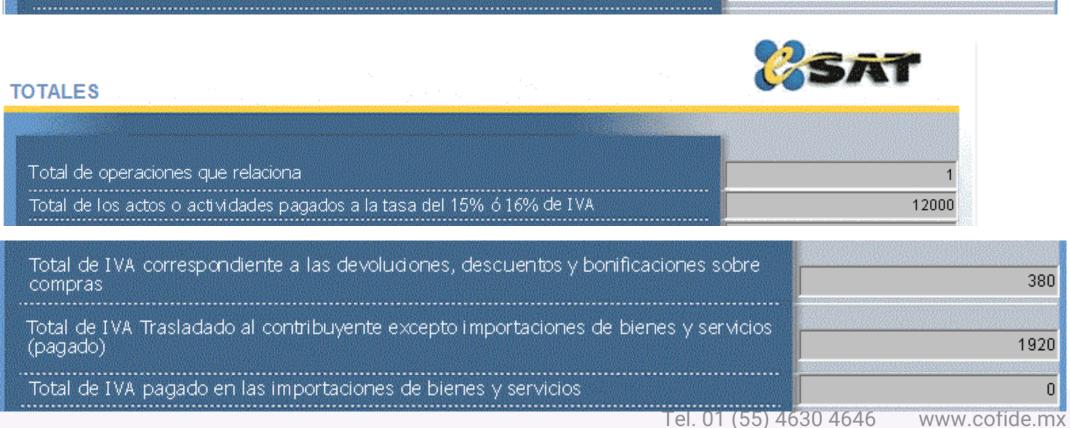
- Para los efectos del artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA, los contribuyentes podrán no relacionar individualmente a sus proveedores en la información a que se refiere dicho precepto, hasta por un monto que no exceda del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes, sin que en ningún caso el monto de alguna de las erogaciones incluidas en dicho porcentaje sea superior a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por proveedor. No se consideran incluidos dentro del porcentaje y monto a que se refiere este párrafo los gastos por concepto de consumo de combustibles para vehículos marítimos, aéreos y terrestres, pagados con medios distintos al cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de monederos electrónicos. Tampoco se consideran incluidas dentro de dicho porcentaje las cantidades vinculadas a la obtención de beneficios fiscales.
- Los comprobantes que amparen los gastos en mensión, deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes.







Valor de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA	
Valor de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (Exentos)	
IVA Retenido por el contribuyente	
IVA correspondiente a las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre compras	380









Procuraduría de la Defensa del Contribuyente

#### "2024: Año de Felipe Carrillo Puerto"

PRODECON te informa que puedes obtener el listado de los terceros que te reportaron como su proveedor en la DIOT, tramitando una aclaración de los comunicados por inconsistencias en el marco de vigilancia profunda, cuando el SAT te haya notificado una carta invitación por diferencias entre el importe de los actos o actividades gravados por el IVA que asentaste en tu declaración y el importe que reportaron tus clientes.

Esta Procuraduría, en el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, tuvo conocimiento de la problemática que enfrentan las personas contribuyentes, derivado de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) les notificó cartas invitación, señalando que detectó diferencias entre el importe de actos o actividades gravados por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que declararon y la cantidad reportada por sus clientes en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Al respecto, se requirió al SAT para que informara si tenía contemplado incluir en las cartas invitación quiénes son los terceros que presentaron las DIOT, de las que derivaron las inconsistencias detectadas o el detalle de las operaciones de que se trata; a efecto de que las personas contribuyentes se encuentren en posibilidad de subsanar o aclarar las inconsistencias detectadas de forma inmediata.

En respuesta, la autoridad fiscal informó que las cartas invitación contienen los periodos en los que se detectaron las inconsistencias, así como los montos de los actos o actividades gravados que se asentaron en la declaración, lo que permite a los contribuyentes identificar el rubro, concepto o renglón de la determinación del impuesto que deben revisar.

Conforme a lo anterior, la autoridad estima que la persona contribuyente cuenta con la información necesaria para iniciar su aclaración. No obstante, indicó que, en caso de que las personas contribuyentes desconozcan quiénes son los terceros que los reportaron en la DIOT como sus proveedores, podrán allegarse de dicha información a través del trámite de aclaración de comunicados por inconsistencias en el marco de vigilancia profunda, conforme a lo siguiente:

- Ingresar a sat.gob.mx apartado Empresas o Personas y elegir Otros trámites y servicios / Ver más / Aclaración, asistencia y orientación electrónica / Presenta tu aclaración como contribuyente.
- Dar clic en el botón EJECUTAR EN LÍNEA e ingresar RFC y Contraseña.
- 3) Localizar la opción Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud / Mensajes vigilancia profunda y complementar el formato electrónico del servicio de aclaraciones.
- Enviar la solicitud y obtener el acuse de recepción.





Actualidad contable y fiscal

Tendencias empresariales

Novedades tecnológicas

Sistemas recomendados

Q Buscar

Al respecto la invitación no menciona quiénes son los terceros que presentaron las DIOT, de las que derivaron las inconsistencias detectadas o el detalle de las operaciones de que se trata; a efecto de que las personas contribuyentes se encuentren en posibilidad de subsanar o aclarar las inconsistencias detectadas de forma inmediata.

Cabe señalar que desconozco la información presentada en las declaraciones mencionadas en el oficio señalado anteriormente, ya que esas declaraciones son presentadas por terceros y no tengo acceso a la información que dichos terceros asentaron, por lo que no me encuentro en posibilidad de poder aclarar o incluso revisar las diferencias señaladas en el cuadro anterior.

Por lo anteriormente expuesto solicito se reciba en tiempo y forma la aclaración al requerimiento de información mencionado anteriormente.

Al parecer esperábamos la respuesta concreta de las declaraciones presentadas por los clientes pero no fue así, y todo se resume a una advertencia, con la amenaza latente de que en cualquier comento nos puede revisar, cosa que se puede dar incluso sin invitación.





#### TEMA 2.

# Plataforma simplificada para personas físicas (incluye las peculiaridades del subrégimen de Plataformas Tecnológicas)









gob.mx

Ejercicio: 2019 Periodo: Mayo Tipo de declaración: Normal

#### Declaración de retenciones por el uso de plataformas tecnológicas

Inicio | Cerrar Sesión



Agregar Agregar desde archivo

AACD8008299WA

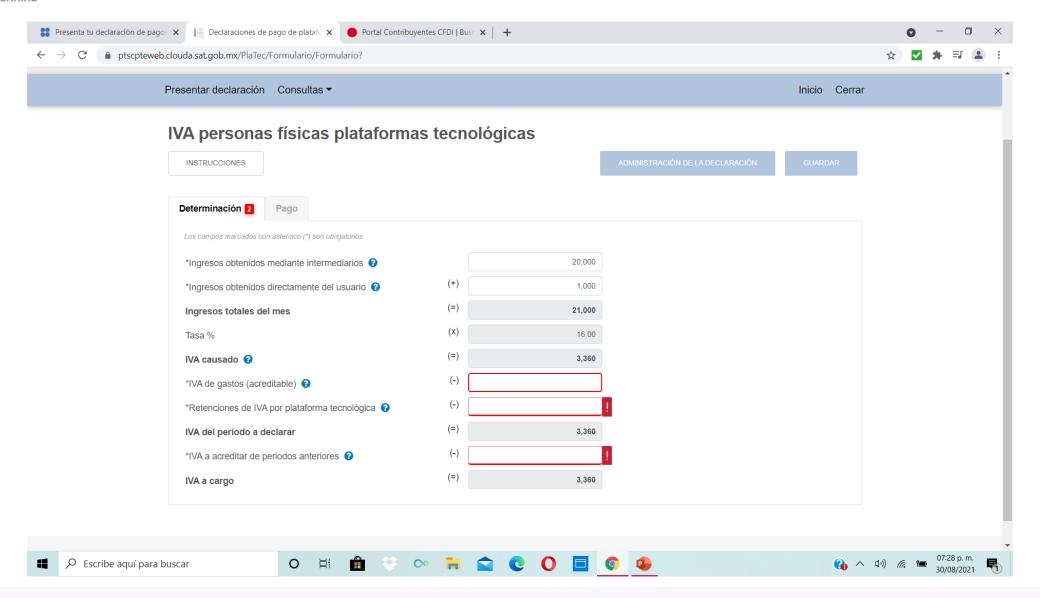
AACD8008299WA

Borrar registros

Barra de buscador donde debe colocarse el RFC que se desea editar o eliminar.

RFC	Nombre (Apellido paterno y materno)	Monto total del ingreso percibido por los viajes realizados en el mes	ISR retenido	IVA retenido	
AAAD510227745	DELIA GUADALUPE AYALA AYALA	1,000	2,000	3,000	
AAAD510227NR8	MARIA DE LOS DOLORES ADAME ALVAREZ	1,000	2,000	3,000	
AAAD51030524A	DANIEL ALFARO AGUILAR	1,000	2,000	3,000	
AAAD510313MA7	DONACIANO ALATORRE ACEVES	1,000	2,000	3,000	







# Regla 3.13.17



- Para los efectos del artículo 5, fracción I de la Ley del IVA, en relación con el artículo 113-E, quinto párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes podrán acreditar el IVA que corresponda derivado de la realización de sus actividades empresariales, profesionales u otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, siempre y cuando, el gasto sea deducible para efectos del ISR, con independencia de que dicho gasto no pueda ser aplicado en la determinación del pago mensual, ni en la declaración anual del ISR a que se refieren los artículos 113-E y 113-F de la Ley del ISR.
- Tratándose de contribuyentes que se encuentren exentos del pago del ISR, en los términos del noveno párrafo del mencionado artículo 113-E, solo procederá siempre que se pague el impuesto correspondiente por los ingresos que se consideran exentos.

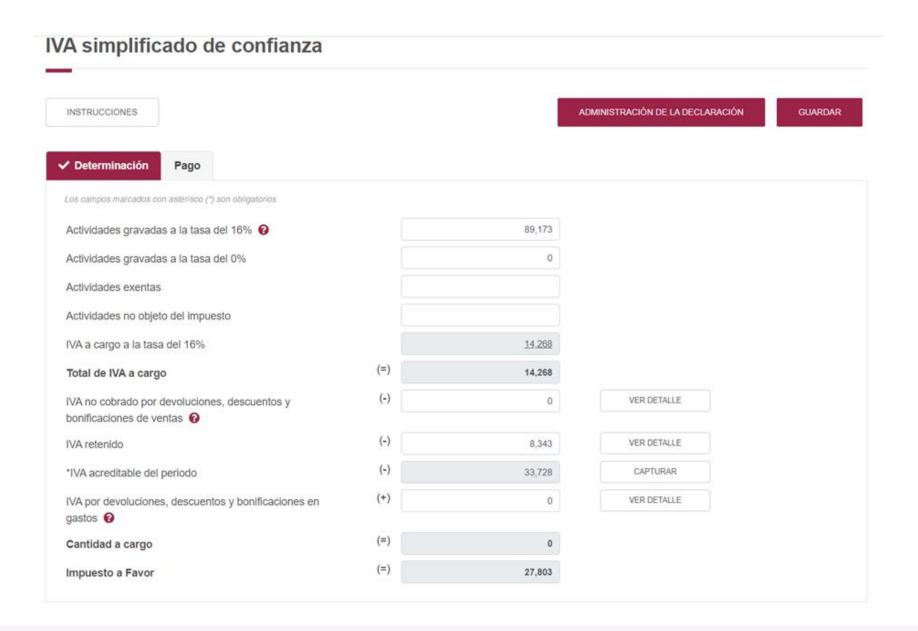


# Facilidades regla 3.13.16

- Las personas físicas y morales que tributen conforme a la Sección IV, Capítulo II del Título IV y Capítulo XII, Título VII de la Ley del ISR, quedarán relevados de cumplir con las siguientes obligaciones:
- I. Enviar la contabilidad electrónica e ingresar de forma mensual su información contable en términos de lo señalado en el artículo 28, fracción IV del CFF.
- II. Presentar la DIOT a que se refiere el artículo 32, fracción VIII de la Ley del IVA.







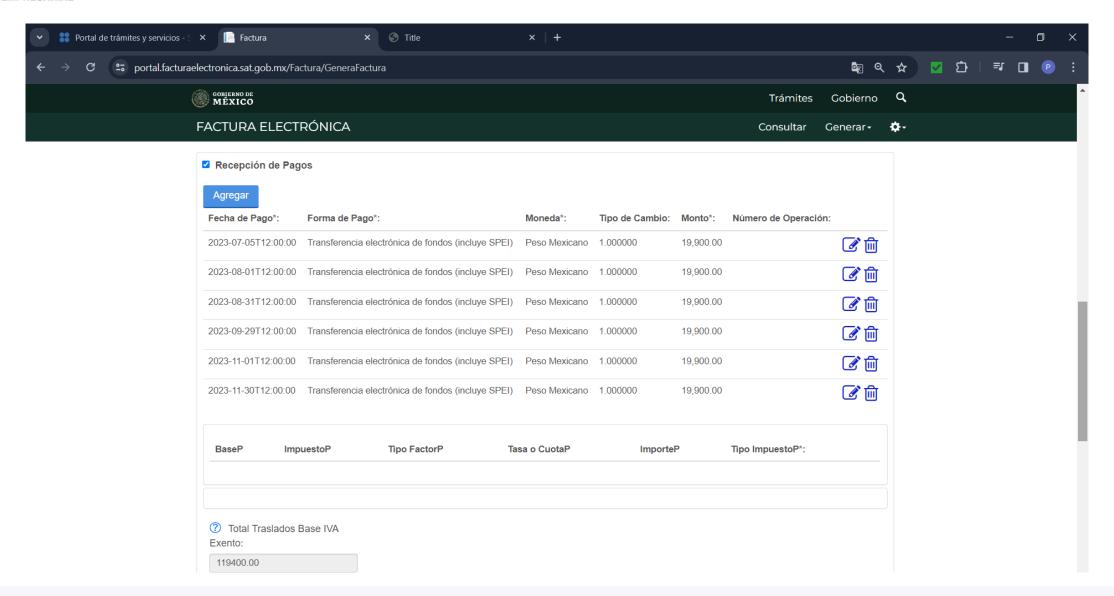


# Art. 210 LISR Regla diferente de deducción para RESICO

• VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de los comprobantes fiscales a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 27 de esta Ley, éstos se obtengan a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración de pago provisional y la fecha de expedición de dicho comprobante fiscal deberá corresponder a dicho periodo de pago.











Suma de facturas vigentes emitidas tipo pago.

	Número de	factures		Imp	uestos re	tenidos			lm	puestos	trasla	adado	s				
Periodo	Numero de	iacturas	Ingresos cobrados				IVA IEPS								IEPS	Importe pagado	
Periodo	Cancaladas	Vigentes	sin impuestos	ISR	IVA	IEPS		ı	Base			Impuesto		Base	Impuesto	Importe pagado	
	Canceladas	Vigentes					PODEBI	No objeto	Exento	0%	8%	16%	8%	16%	Dase	impuesto	
Enero	0	0															
Febrero	0	0															
Marzo	0	0															
Abril	0	0															
Mayo	0	0															
Junio	0	0															
Julio	0	1	\$19,900						\$19,900								\$19,90
Agosto	0	1	\$39,800						\$39,800								\$39,80
Septiembre	0	1	\$19,900						\$19,900								\$19,90
Octubre	0	0															
Noviembre	0	1	\$39,800						\$39,800								\$39,80
Diciembre	0	0															



# Regla 2.7.1.39

Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "Pago en una sola exhibición"

- **2.7.1.39.** Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo, 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, y las reglas 2.7.1.29., fracción II y 2.7.1.32., los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:
  - I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.
  - II. Señalen en el CFDI como método de pago "PUE" (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.
  - III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.



PUE	01-abr-24	24-abr-24	
USD	17.08	19.50	Diferencia
\$ 10,000.00	\$ 170,808.00	\$ 195,000.00	\$ 24,192.00
\$ 1,600.00	\$ 27,329.28	\$ 31,200.00	\$ 3,870.72
\$ 11,600.00	\$ 198,137.28	\$ 226,200.00	\$ 28,062.72

En el ejemplo numérico presentado, inicialmente se determina el IVA Acreditable (bajo la premisa de ser una compra) en 27,329.28 pesos. Sin embargo, debido a la fluctuación cambiaria, el monto efectivamente pagado en IVA asciende a 31,200.00 pesos.

Es importante destacar que esta fluctuación cambiaria no debe ser "facturada" ni generar la emisión de un CFDI de ingresos. Sin embargo, surge una reflexión relevante: en el caso de haber utilizado el esquema de PPD y emitido el REP en la fecha de pago, la autoridad tendría pleno conocimiento del tipo de cambio utilizado gracias al atributo "EquivalenciaDR". Por lo tanto, la autoridad podría determinar con precisión el monto del IVA Acreditable y/o causado de la operación realizada.

Esta situación contrasta con el esquema de PUE, donde el SAT no registra en ningún momento el tipo de cambio de pago, como se evidencia en el ejemplo presentado.



RFC emisor: DEN190523NX7

Nombre emisor:

DEM-INGENIERIA EMPRESARIAL Y DE

NEGOCIOS

SAGJ7303085J3

Nombre receptor: JESUS JOSE SAENZ GABALDON

Código postal del

33760

202

Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Uso CFDI:

A4763329-F5DB-4CE6-8F35-B10F2CC817D6 Folio fiscal:

No. de serie del CSD: 00001000000702306829

Serie: COM

Código postal, fecha y hora de 52930 2024-03-05 00:25:19

emisión:

Efecto de comprobante: Pago

Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Exportación: No aplica

### Conceptos

Folio:

RFC receptor:

Régimen fiscal

receptor:

receptor:

Clave del pro y/o servici	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
84111506		1	ACT		0.00	0.00		No objeto de Impuesto.
Descripció	Descripción Pago							
Núm	Número de pedimento Número d		uenta predial					

Subtotal \$0 Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en Total \$ 0 que intervenga ninguna moneda

### Montos Totales de los Pagos

Monto Total Pagos: 14,933.18 Total Traslados Base IVA 16: 12,873.43 Total Traslados Impuesto IVA 16: 2,059.75

290224

### Información del pago

Transferencia electrónica de fondos (incluye Forma de pago: Fecha de pago: 2024-02-29 12:00:00 SPEI)

Moneda de pago: Peso Mexicano

Tipo de cambio del pago:

Monto: 14.933.18

### Impuestos del Pago

### Traslados del Pago

Número operación:

Base	Impuesto	Tipo Factor		Tasa o Cuota	Importe
12,873.43	IVA	Tasa		0.160000	2,059.75

### Documento relacionado

Id documento: A2DC01D4-BEC6-4384-8032-103EA11656DB Equivalencia del documento relacionado:

Folio: 202 Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano Número parcialidad: Importe de saldo anterior: 24,888.65 14,933.18 Importe pagado: 9,955.47 Importe de saldo insoluto:

> Objeto Impuesto del documento relacionado: Sí objeto de impuesto.

### Impuestos del Documento Relacionado

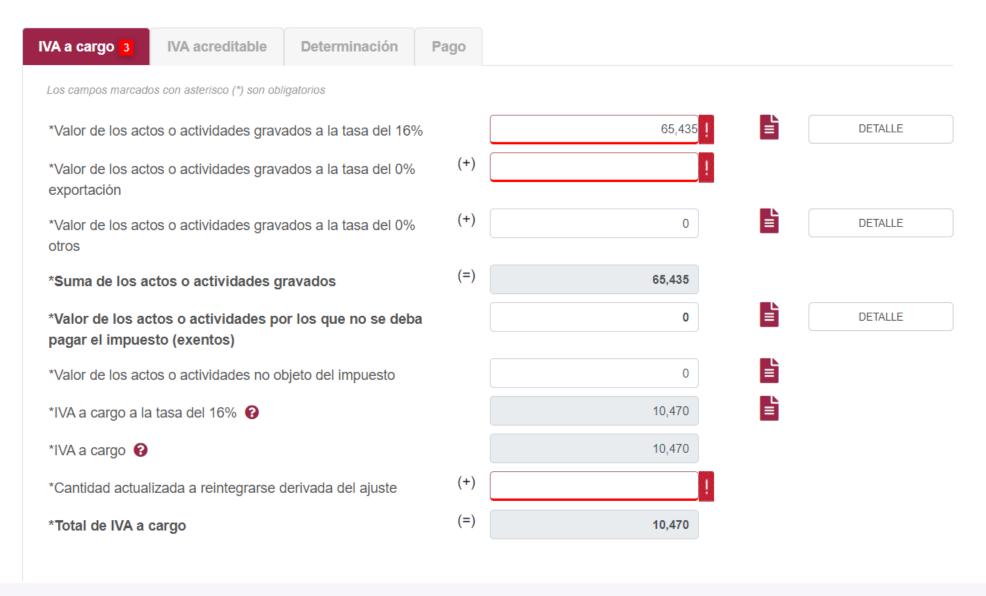
### Traslados del Documento Relacionado

Base	Impuesto		Tipo Factor		Tasa o Cuota		Importe	
12,873.430000	IVA		Tasa		0.160000		2,059.75	



Fecha	de Emisión	Fecha de Certificación	PAC que Certificó	Total	Efecto del Comprobante
2024-0	2-05T13:53:40	2024-02-05T13:56:11	SAT970701NN3	\$17,400.00	Ingreso
2024-0	2-06T16:00:09	2024-02-06T16:00:27	MAS0810247C0	\$15,000.00	Nómina
2024-0	2-16T15:36:05	2024-02-16T15:38:18	SAT970701NN3	\$11,600.00	Ingreso
2024-0	2-27T11:52:51	2024-02-27T11:54:50	SAT970701NN3	\$31,971.92	Ingreso







# Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%

A continuación se muestra el detalle de prellenado de Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

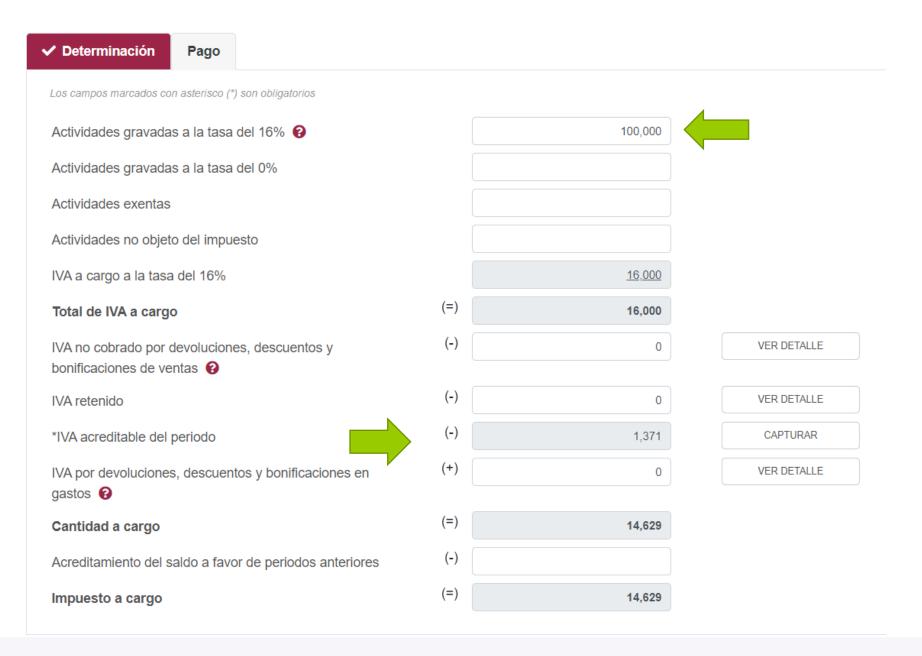
Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal – Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Febrero	0	3	52,562	0	52,562	52,562	8,410

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas Número de facturas Vigentes Ing		Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%		
Febrero	0 1		12,873	12,873	2,060		
*Base IVA	16% de facturas emitidas de tipo ingr	eso	Ę	52,562			
*Base IVA	16% de facturas emitidas de tipo pag	0 (+	•)	12,873			
*Valor de l	os actos o actividades gravados a	la tasa del 16%	:)	65,435			







RET IVA ENE
320
FEB
Ya pagada
533
Se acreditaría el siguiente mes

IVA acreditable del periodo				INSTRUCCIONES
IVA pagado en gastos y adquisiciones		1,584		
*IVA acreditable por actividades gravadas y tasa 0% ?		1,371		
*IVA acreditable por actividades mixtas ?	(+)	0	4	
IVA acreditable del periodo	(=)	1,371		
IVA no acreditable				
				CERRAR

Tel. 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx



# TEMA 3.

# Nueva plataforma de pago referenciado para PERSONAS MORALES...



# Atribuciones de funcionarios del SAT DOF 23/06/2016

IV. En los administradores de Promoción y Vigilancia del Cumplimiento "1", "2" y "3":

- b) Establecer y coordinar los programas de trabajo a operar con las entidades federativas en materia de control de
- obligaciones, conforme a los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;
- c) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes relacionadas con la presentación de
- declaraciones y recepción de pagos, así como requerimientos derivados de dichas declaraciones y pagos;
- d) Vigilar que los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, aprovechamientos
- y sus accesorios, cumplan con la obligación de presentar la información a través de las declaraciones correspondientes;
- e) Requerir en términos del artículo 41, fracción I del Código Fiscal de la Federación, la presentación de las declaraciones,
- avisos, información y demás documentos, cuando los obligados no lo hagan en los plazos señalados y hacer efectiva una
- cantidad conforme a lo previsto en la fracción II de dicho artículo, cuando vencido el plazo para atender el tercer requerimiento
- éste no sea solventado;
- f) Orientar a los contribuyentes para que rectifiquen errores u omisiones en sus declaraciones;
- g) Enviar a los contribuyentes comunicados y, en general, **realizar las acciones**necesarias para promover el pago de sus
  créditos fiscales, así como calcular y enviar propuestas de pago a los
  contribuyentes



# Tratamiento IVA importación de bienes intangibles o servicios

	Conceptos	Importes
	Regalías pagadas en el mes de marzo	\$530,000
(x)	Tasa de IVA	16%
(=)	IVA causado por la importación	\$84,800
	Conceptos	Importes
	IVA causado por la importación	\$84,800
(x)	Proporción de acreditamiento del mes	0.8532
(=)	IVA acreditable	\$72,351
	Conceptos	Importes
	IVA causado por la importación	\$84,800
(-)	IVA acreditable	\$72,351
(=)	Efecto del IVA por pagar	\$12,449



# Art. 4-A LIVA ACTIVIDADES NO OBJETO

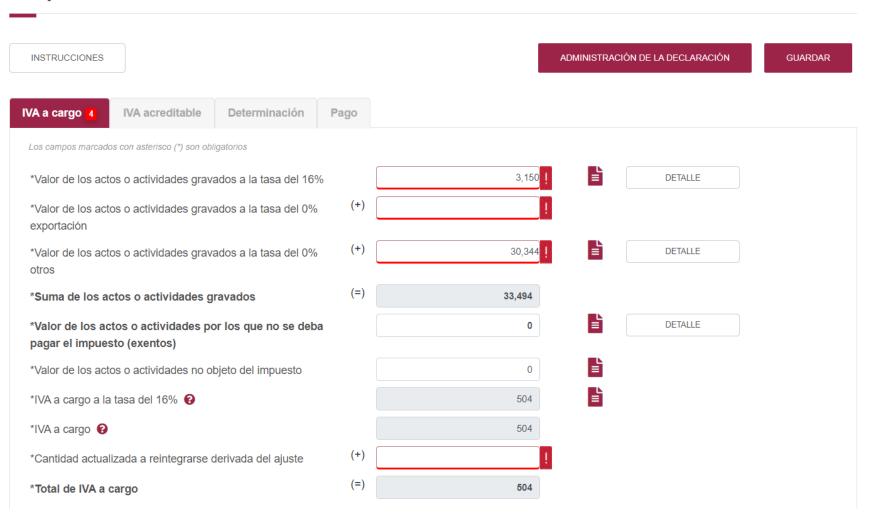
• Para los efectos de esta Ley, se entiende por actos o actividades no objeto del impuesto, aquéllos que el contribuyente no realiza en territorio nacional conforme a lo establecido en los artículos 10, 16 y 21 de este ordenamiento, así como aquéllos diferentes a los establecidos en el artículo 10. de esta Ley realizados en territorio nacional, cuando en los casos mencionados el contribuyente obtenga ingresos contraprestaciones, para cuya obtención realiza gastos e inversiones en los que le fue trasladado el impuesto al valor agregado o el que hubiera pagado con motivo de la importación. Cuando en esta Ley se aluda al valor de los actos o actividades a que se refiere este artículo, dicho valor corresponderá al monto de los ingresos o contraprestaciones que obtenga el contribuyente por su realización en el mes de que se trate.



Concepto	Acto o actividad gravada	Acto o actividad exenta	Acto o actividad no objeto	Total de actos o actividades
Ingresos derivados de la venta de mercancías	\$450,000			\$450,000
Ingresos por el arrendamiento de bienes muebles	\$190,000			\$190,000
Ingresos por arrendamiento de	\$85,000			\$85,000
locales comerciales				
Ingresos por arrendamiento de casa habitación		\$40,000		\$40,000
Intereses cobrados		\$2,500		\$2,500
Ingresos por sueldos y salarios			\$35,000	\$35,000
Venta de automóvil que no está afecto a la realización de su actividad empresarial		\$75,000		\$75,000
Totales	\$725,000	\$117,500	\$35,000	\$877,500



# **IVA** personas morales





# Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%

×

A continuación se muestra el detalle de prellenado de Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16%, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal – Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Enero	0	2	33,494	0	33,494	3,150	504

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes		Ingresos cobrados sin impuestos	Imp	ouestos trasladados Base IVA 16%	Impuestos trasladados IVA 16%
Enero	0	(	0				
*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo ingreso				3,150			
*Base IVA 16% de facturas emitidas de tipo pago (+)				0			
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% (=)				3,150			









## Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros

×

A continuación se muestra el detalle de prellenado del Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas recibidas de tipo ingreso del mes con metodo de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal – Descuento	Impuestos trasladados Base IVA 0%
Enero	0	2	33,494	0	33,494	30,344

Suma de facturas recibidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponda al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes		Ingresos cobrados sin impuestos	Impuestos trasladados Base 0%
Enero	0		0		
*Base IVA 0	0% de facturas emitidas de tipo ingreso			30,344	
*Base IVA 0	)% de facturas emitidas de tipo pago	(+)		0	
*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros (=)				30,344	

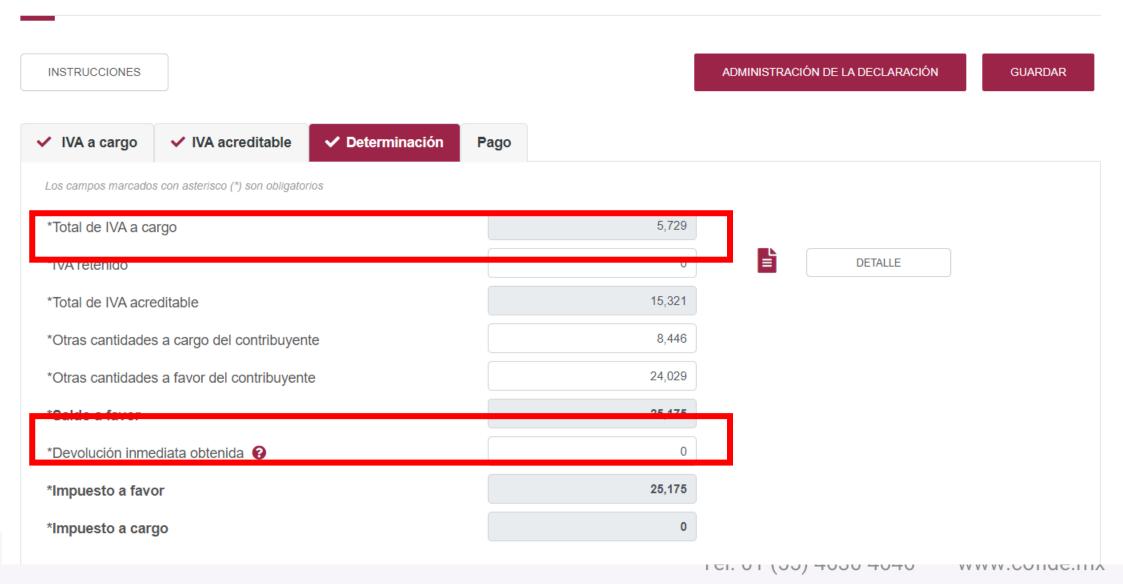


# **IVA** personas morales

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN **GUARDAR** INSTRUCCIONES ✓ IVA a cargo IVA acreditable Determinación Pago Los campos marcados con asterisco (\*) son obligatorios 旨 DETALLE 35,804 \*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 16% (+) 0 \*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación 冒 (+) \*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% 0 DETALLE otros (=) 35,804 \*Suma de los actos o actividades gravados DETALLE \*Valor de los actos o actividades por los que no se deba 0 pagar el impuesto (exentos) \*Valor de los actos o actividades no objeto del impuesto \*IVA a cargo a la tasa del 16% 🔞 5,729 \*IVA a cargo 🔞 5,729 (+) \*Cantidad actualizada a reintegrarse derivada del ajuste 0 (=) 5,729 \*Total de IVA a cargo



# **IVA** personas morales





# Devolución inmediata desperdicios

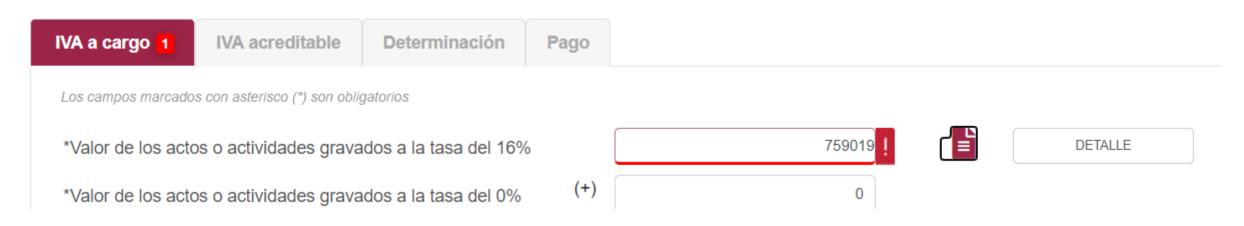
• Para que no se vean en la obligación de enterar las retenciones del IVA por la adquisición de desperdicio, pueden aplicar la facilidad prevista en la regla 4.1.1. de la RMISC 2022, la cual prevé que las personas morales cuya actividad exclusiva corresponda a la comercialización de desperdicios que hubieran efectuado la retención del IVA y a su vez se les hubiese retenido dicho impuesto, cuando en el cálculo del pago mensual le resulte saldo a favor, pueden obtener la devolución inmediata de dicho saldo, disminuyéndolo del monto del impuesto que hubieren retenido por las operaciones mencionadas en el mismo periodo y hasta por dicho monto.

• Por ejemplo, si en un mes se hacen retenciones por \$185,000.00 por la compra de desperdicio, y en el mismo periodo se obtiene un saldo a favor de IVA por \$186,000.00, mediante dicha facilidad no se entera el monto retenido, considerando que este es la devolución inmediata de su saldo a favor de IVA hasta por el mismo monto, quedando aun un remanente a favor de \$1,000.00, el cual puede acreditarse en periodos siguientes, o solicitar su devolución directamente ante el SAT.



Enero	Febrero	Marzo
535,500	496,926	695,697
223,519	293,525	821,826
100,213	422,183	618,112
859,232	1,212,634	2,135,635
984,692	1,203,848	314,790
1,843,924	2,416,482	2,450,425
0 47	0.50	0.87
	535,500 223,519 100,213 859,232 984,692	535,500       496,926         223,519       293,525         100,213       422,183         859,232       1,212,634         984,692       1,203,848         1,843,924       2,416,482





# \*Monto por detallar \*Intereses cobrados a la tasa del 16% \*Regalías entre partes relacionadas a la tasa del 16% \*Otros actos o actividades gravados a la tasa del 16% Totros actos o actividades gravados a la tasa del 16% Totros actos o actividades gravados a la tasa del 16% Totros actos o actividades gravados a la tasa del 16% Totros actos o actividades gravados a la tasa del 16% Totros actos o actividades gravados a la tasa del 16% Totros actos o actividades gravados a la tasa del 16%



\*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% exportación

\*Valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros

(+)

(+) 100,213 !



DETALLE

INSTRUCCIONES

# Detalle del valor de los actos o actividades gravados a la tasa del 0% otros

\*Monto por detallar

\*Actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras gravadas a la tasa del 0%

\*Otros actos o actividades gravados a la tasa del 0% <a> §</a>

0

100,213



## Detalle del valor de los actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto (exentos) INSTRUCCIONES \*Monto por detallar \*Enajenación de suelo y construcciones adheridas al suelo, destinadas o 0 utilizadas para casa habitación 🔞 \*Enajenación de libros, periódicos y revistas (no editados por el 984,692 contribuyente) \*Regalías cobradas por autores ? 0 \*Enajenación de bienes muebles usados, excepto los enajenados por 0 empresas \*Enajenación de billetes y demás comprobantes de loterías, rifas, sorteos 0 o juegos con apuestas y concursos de toda clase 🔞 \*Servicios de enseñanza ? \*Servicio de transporte público terrestre de personas ? 0 0 \*Operaciones financieras derivadas \*Venta de boletos para espectáculos públicos ? 0 \*Servicios profesionales de medicina ? 0 \*Uso o goce temporal de inmuebles para casa habitación y por fincas 0 para fines agrícolas o ganaderos 🔞 \*Otros ingresos exentos de IVA 3 0



✓ IVA a cargo	IVA acreditable	Determinación	Pago		
Los campos marcados	s con asterisco (*) son oblig	ratorios			
*Valor de los acto	s o actividades grava	dos a la tasa del 16%		759,019	DETALLE
*Valor de los acto exportación	s o actividades grava	dos a la tasa del 0%	(+)	0	
*Valor de los acto	s o actividades grava	dos a la tasa del 0%	(+)	100,213	DETALLE
*Suma de los ac	tos o actividades gr	avados	(=)	859,232	
*Valor de los act pagar el impues		los que no se deba		984,692	DETALLE
*Valor de los acto	s o actividades no ob	jeto del impuesto		0	
*IVA a cargo a la	tasa del 16% 🔞			121,443	
*IVA a cargo 🔞				121,443	
*Cantidad actuali:	zada a reintegrarse de	erivada del ajuste	(+)	0	
*Total de IVA a c	argo		(=)	121,443	



# Monto de los actos o actividades pagadas

\*Total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA ?

\*Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA 3

180,750	DETALLE
0	DETALLE

# Detalle del total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA

\*Monto por detallar

\*Intereses pagados a la tasa del 16% 🔞

\*Regalías pagadas entre partes relacionadas a la tasa del 16% 😯

\*Otros actos o actividades pagados a la tasa del 16% 🔞

0
0
0
180 750

CERRAR

INSTRUCCIONES



# Determinación del Impuesto al Valor Agregado acreditable

\*IVA de actos o actividades pagados a la tasa del 16% 3

\*Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado)

28,920		
0		
28,920	!	DETALLE

Lista de pagos del mes	Subtotal	Tasa IVA	IVA Trasladado
Películas y juegos	6875	16%	1100
CD de música	50000	16%	8000
Librero de madera para			
revistas	30000	16%	4800
Pantallas planas 3D para			
mostrar películas	65000	16%	10400
Varios gastos fijos del local	28875	16%	4620
Suma:	180750		28,920

Además, se tiene que revisar el ajuste de la consola de control de equipo de audio y video cuyo monto de la inversión fue de 300,000, más IVA de 45,000, debido a que cuando se adquirió la proporción acreditable fue de 0.81



Si el IVA trasladado al contribuyente o pagado en importación (excepto inversiones), corresponde a erogaciones por actos gravados por esta ley y que se utilicen exclusivamente por el contribuyente para realizar actividades gravadas, el IVA sera acreditable en su totalidad.

- Cuando sea IVA por erogaciones (excepto inversiones) utilizadas exclusivamente para realizar exclusivamente actividades no gravadas, incluidas las NO OBJETO, el IVA no será acreditable.
  - Cuando sea IVA por erogaciones (excepto inversiones) utilizadas indistintamente para actividades gravadas, exentas de IVA y NO OBJETO, el IVA sera acreditable en la proporción que representen las actividades gravadas respecto del total de actividades en el mes de que se trate.





En el caso de inversiones se aplica la misma lógica, pero atendiendo al **destino habitual** que se le dé a dicha inversión.



En el caso de ser destinada indistintamente a actividades gravadas o exentas, se deberá de aplicar su acreditamiento de manera proporcional, con la particularidad de que cuando se altere el destino habitual del a inversión, se deberá efectuar, en su caso, un ajuste contenido en el art 5-A LIVA.



Los contribuyentes que apliquen a proporción en **los términos** del numeral 3 del inciso d) art 5 LIVA, lo deberán aplicar a todas las inversiones por un periodo de cuando menos 60 meses.



A las inversiones que se les aplique el procedimiento del art 5-B (proporción en base a año anterior), no les será aplicable la proporción en base a destino de acts. del mes de que se trate.



## Total de IVA acreditable por actividades gravadas a la tasa del 16%, 8% y 0%

*Total de IVA trasladado al contribuyente (efectivamente pagado)		28,920
*IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		9,100
*IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	(+)	10,400
*IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	(+)	0
*IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	(+)	0
*Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados	(=)	19,500



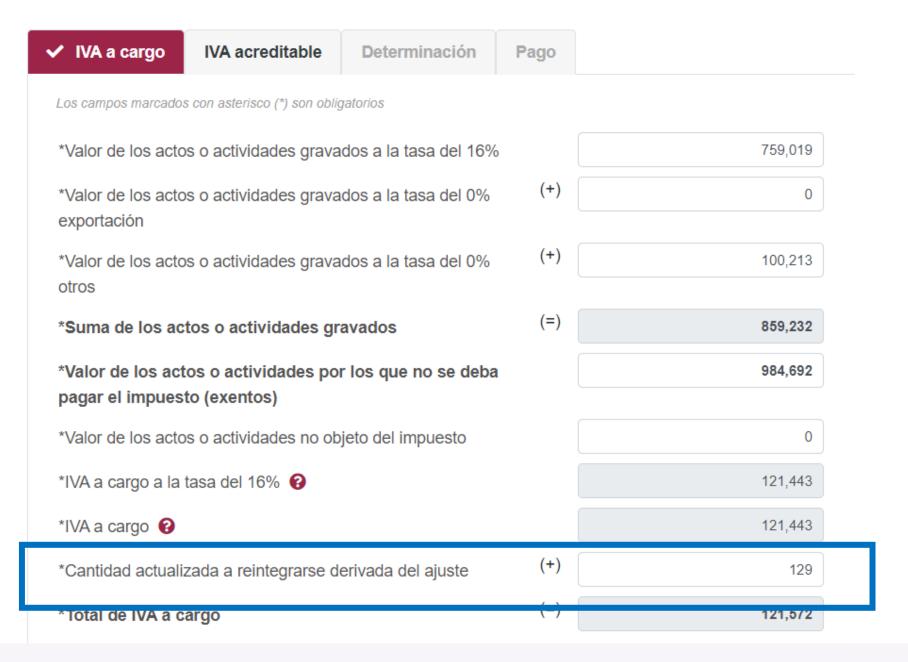
#### Total de IVA acreditable por importación para realizar actos o actividades por los que no están obligados al pago del impuesto

\*IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes 0 distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto 4,800 \*IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto \*IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o 4,620 actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto \*Selecciona la proporción de IVA que aplicarás Art. 5 de la LIVA \*Proporción de IVA ? 0.4659 \*IVA acreditable de bienes utilizados indistintamente para realizar 2,152 actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto 21,652 \*IVA acreditable



Concepto	Enero	Febrero	Marzo
IVA trasladado de la inversión	45,000	45,000	45,000
Porcentaje depreciación	10%	10%	10%
Depreciación anual	4,500	4,500	4,500
Depreciación mensual	375	375	375
Proporción acreditable original	0.81	0.81	0.81
Resultado A	303.75	303.75	303.75
Depreciación mensual	375	375	375
Proporción del mes de ajuste	0.47	0.50	0.87
Resultado B	174.74	188.18	326.83
Cantidad que se acredita			23.08
Cantidad que se reintegra	129.01	115.57	







# Detalle del total de los actos o actividades pagados a la tasa del 16% de IVA INSTRUCCIONES \*Monto por detallar 0 0 \*Intereses pagados a la tasa del 16% 🔞 \*Regalías pagadas entre partes relacionadas a la tasa del 16% 🚱 0 \*Otros actos o actividades pagados a la tasa del 16% 🔞 95,757 CERRAR 15,321 DETALLE \*Total de IVA trasladado al contribuyente (Efectivamente pagado) 0 \*IVA acreditable ? (+) \*Monto acreditable actualizado a incrementar derivado del ajuste (=)0 \*Total de IVA acreditable



 Cuando una inversión era destinada exclusivamente para actividades gravadas, o era destinada exclusivamente a actividades exentas y cambien de una a otra, también se aplicará el ajuste del 5-A.





✓ IVA a cargo ✓ IVA acreditable ✓ Determinación	Pago	
Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios		
*Total de IVA a cargo	121,572	
*IVA retenido	0	DETALLE
*Total de IVA acreditable	21,652	
*Otras cantidades a cargo del contribuyente	0	
*Otras cantidades a favor del contribuyente	0	
*Cantidad a cargo	99,920	
*Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (Sin exceder de la cantidad a cargo)	0	DETALLE
*Impuesto a cargo	99,920	

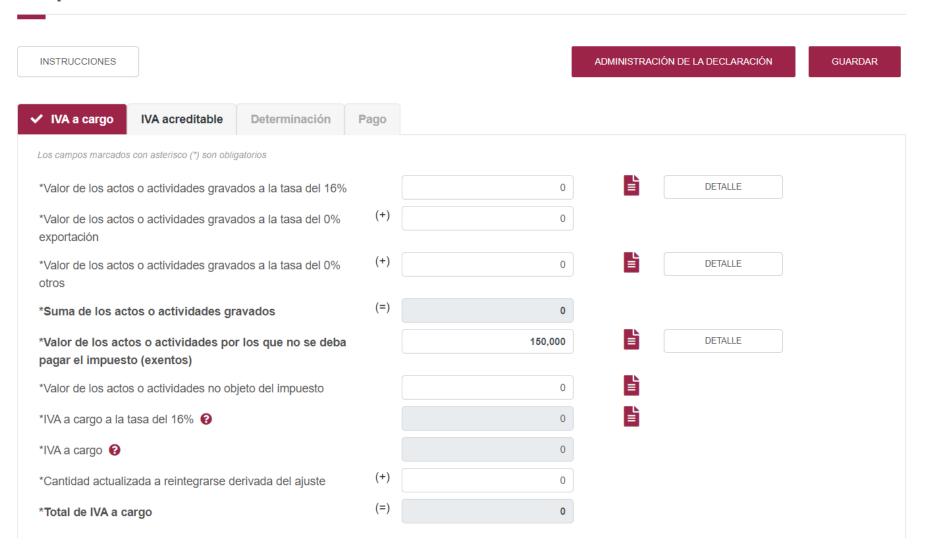


# TEMA 4.

# Tipos de declaraciones complementarias disponibles



### **IVA** personas morales





#### Monto de los actos o actividades pagadas

*Total de los	actos o	actividades	pagados	a la	tasa del	16%
de IVA 🔞						

\*Total de los actos o actividades pagados en la importación de bienes y servicios a la tasa del 16% de IVA 3

\*Total de los demás actos o actividades pagados a la tasa del 0% de IVA ?

\*Total de los actos o actividades pagados por los que no se pagará el IVA (exentos) ?

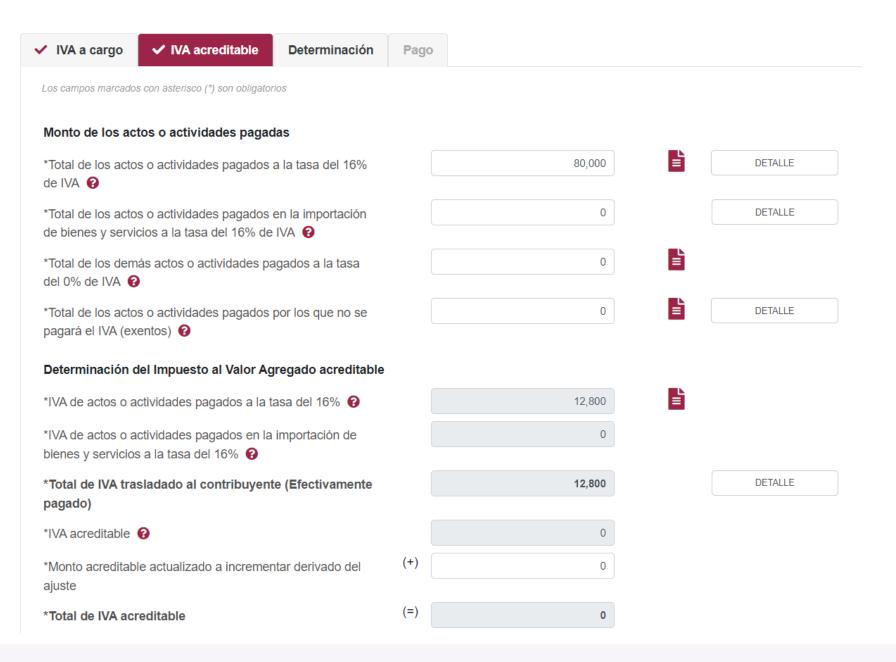
80,000
0
0
0



#### Total de IVA acreditable por actividades gravadas a la tasa del 16%, 8% y 0%

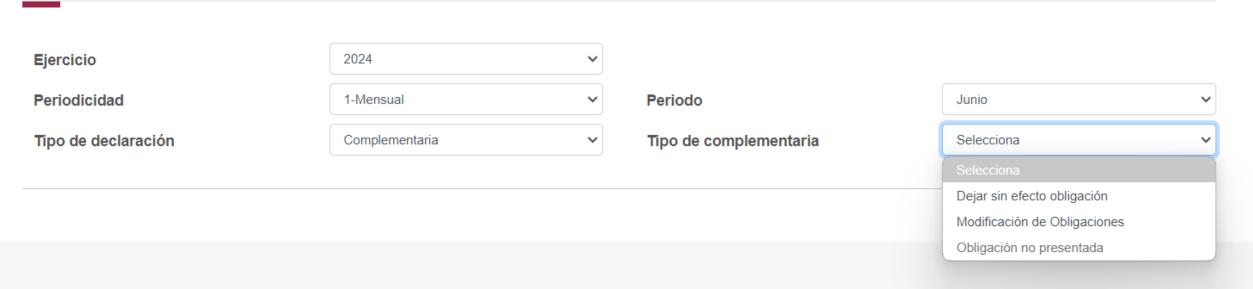
*Total de IVA trasladado al contribuyente (efectivamente pagado)		12,800
*IVA trasladado por adquisiciones de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados		0
*IVA trasladado por la adquisición de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	(+)	0
*IVA pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes que se utilizan exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	(+)	0
*IVA pagado por la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades gravados	(+)	0
*Total de IVA correspondiente a actos o actividades gravados	(=)	0
Total de IVA acreditable por importación para realizar actos o actividade	es por los que no están	obligados al pago del im
*IVA trasladado o pagado en la importación por adquisición de bienes distintos de las inversiones, adquisición de servicios o por el uso o goce temporal de bienes destinados exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		12,800
*IVA trasladado o pagado en la importación de inversiones destinadas exclusivamente para realizar actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		0
*IVA de bienes utilizados indistintamente para realizar actos o actividades gravados y actos o actividades por los que no se está obligado al pago del impuesto		0



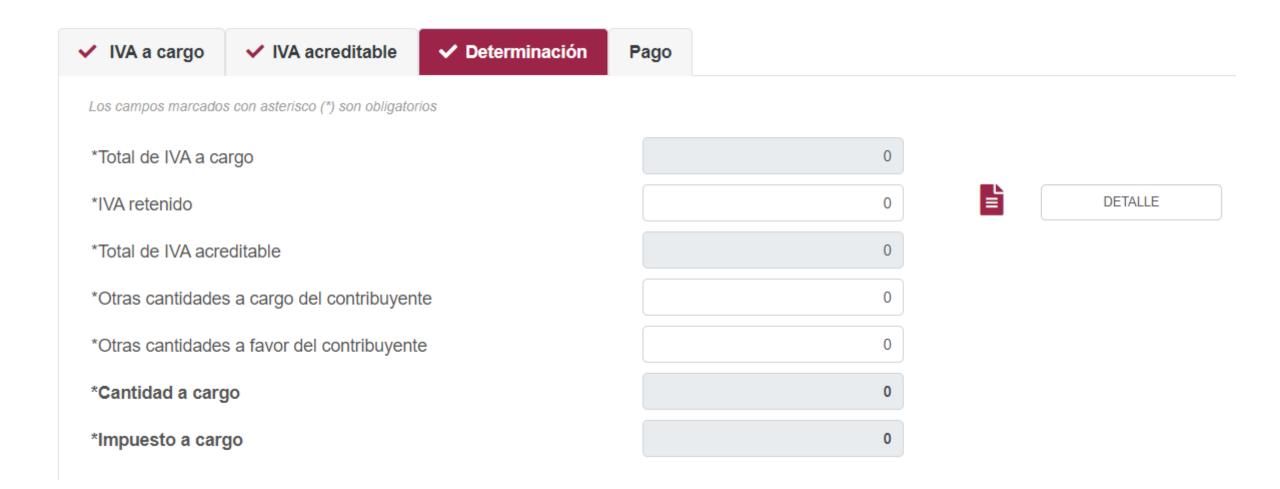




# Configuración de la declaración

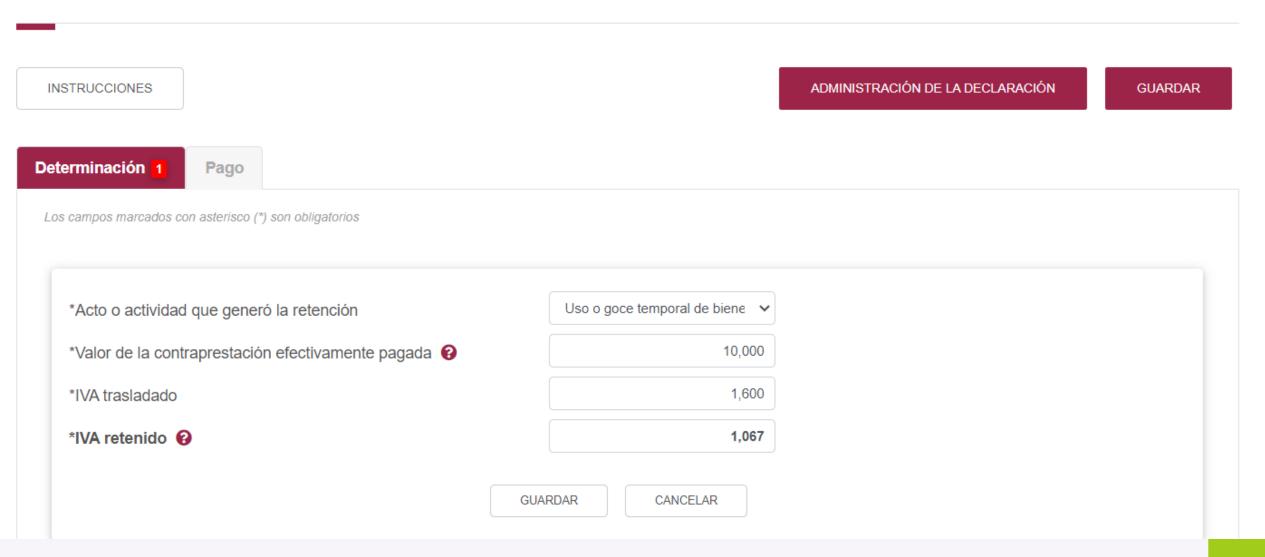




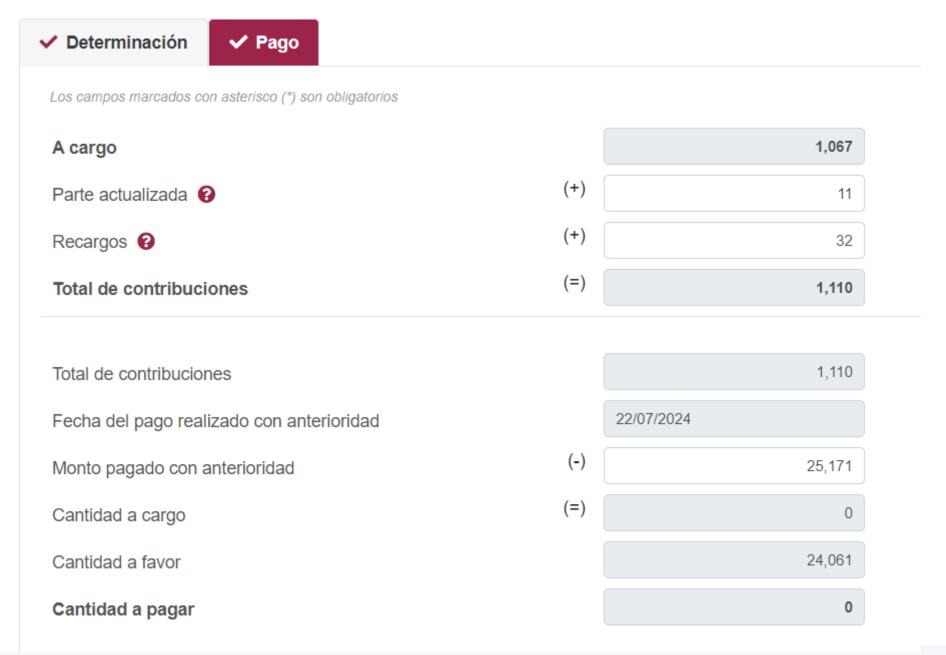




# **IVA** retenciones









- Cuando el faraón dejó salir a los israelitas, Dios no los llevó por el camino que atraviesa la tierra de los filisteos, que era el más corto, pues pensó: «Si se les presentara batalla, podrían cambiar de idea y regresar a Egipto».
- Éxodo 13:17 NVI





# CONTÁCTANOS



## **PÁGINA WEB**

www.cofide.mx



# **TELÉFONO**

01 (55) 46 30 46 46





Av. Río Churubusco 594 Int. 203, Col. Del Carmen Coyoacán, 04100 CDMX

# SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES







Cofide SC



<sup>&</sup>quot;Queda prohibida la reproducción parcial o total de este material por cualquier medio, sin para ello contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Toda forma de utilización no autorizada, será perseguida con los establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor. Derechos Reservados Conforme a la ley. Copyright ©."